Resolución de Alcaldía Nº 899-2024-MDT-A.

Tambogrande, 29 de noviembre de 2024.

VISTOS:

Carta N° 002-2024/CONSORCIO AYAR CACHI de fecha 04 de noviembre de 2024, representante comun Consorcvio Ayar Cachi; Informe N° 033-2024/MDT-SGOLyMI/ING.JALC de fecha 12 de noviembre de 2024, inspector del servicio; Informe N° 01951-2024/MDT-SGOLyMI de fecha 12 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia de Obras, Liquidacion y Mantenimiento de Infraestructura, Adenda al Contrato N° 045-2024-MDT-LOGIST Y PATRIM-Modificacion de la Clausula Sexta -Partes Integrantes del Contrato, del serivicio denominado: "Mantenimiento de 01 aula, SS.HH de albañeleria de la I.E Semillitas de la Esperanza del C.P Ayar Cachi Valle de los Incas -Distrito de Tambogrande, Provinvia y Departamento de Piura"; Informe N° 2660-2024/MDT-GIyC de fecha 14 de noviembre de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Catastro, Adenda al Contrato N° 045-2024-MDT-LOGIST Y PATRIM-Modificacion de la Clausula Sexta -Partes Integrantes del Contrato;Informe N° 4650-2024-MDT-OFIC.LOGyPAT de fecha 21 de noviembre de 2024, la Oficina de Logistica y Patrimonio, solicita opinion legal;Informe N° 1125-2024-MDT-OGAyF de fecha 21 de noviembre de 2024, la Oficina de Administracion y Finanzas, opinion legal de Adenda al Contrato N° 045-2024-MDT/LOGISTPATRIM; Opinion Legal N° 550-2024-MDT-OGAJ de fecha 27 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoria Juridica; y;

CONSIDERANDO:

El Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, al amparo del art. III del T.P. de la Ley N° 27444 establece que, "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y bajo el numeral 1.1. del art. IV T.P. del mismo cuerpo legal prescribe que, **Principio De Legalidad.** - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, con fecha 20 de setiembre del 2024, mediante Contrato N° 045-2024-MDT-LOGIST Y PATRIM, la Municipalidad Distrital de Tambogrande suscribió contrato con el Consorcio AYAR CACHI, para la Ejecución de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE 01 AULA, SS.HH DE ALBAÑILERIA DE LA I.E SEMILLITAS DE LA ESPERANZA DEL C.P AYAR CACHI VALLE DE LOS INCAS – DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO PIURA".

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413

Resolución de Alcaldía Nº 899-2024-MDT-A.

Tambogrande, 29 de noviembre de 2024.

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 30025, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. (...)"*. En este punto, es importante señalar que la Ley y el Reglamento contemplan las modificaciones que pueden efectuarse respecto de un contrato: la aprobación de prestaciones adicionales, la reducción de prestaciones, la ampliación de plazo y los supuestos que se enmarquen en lo dispuesto en el artículo 34 - A de la Ley.

Que, el artículo 160° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula Las Modificaciones al contrato, conforme a lo siguiente:

Artículo 160. Modificaciones al contrato

160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.
b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.
c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

Que, por su parte, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, establece en su Opinión N° 132-2017/DTN, que: "(...)Adicionalmente, el numeral 1 del artículo 142 del Reglamento, referido a modificaciones convencionales al contrato, preceptúa los requisitos y formalidades que deben cumplirse para efectuar las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, entre los cuales se encuentra el: *"Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes" (.....),* CONCLUSIÓN La modificación del contrato a que se refiere el artículo 34 – A de la Ley- presupone que el hecho generador del mismo sea sobreviniente a su perfeccionamiento y que no sea imputable a alguna de las partes; en tal sentido, no resulta posible modificar el contrato por hechos que no son sobrevinientes al perfeccionamiento del mismo o que no son imputables a alguna de las partes, inclusive si el contratista ofreciera mejoras en los bienes o servicios.

Que, mediante Carta N° 002-2024/CONSORCIO AYAR CACHI, de fecha 06 de noviembre del 2024, el representante del Consorcio Ayar Cachi indica al Gerente de Infraestructura y Catastro, que solicita Adenda al contrato N° 045-2024-MDT-LOGIST Y PATRIM de la ficha técnica "MANTENIMIENTO DE 01 AULA, SS, HH DE ALBAÑELERIA DE LA I.E SEMILLITAS DE LA ESPERANZA DEL C.P AYAR CACHI VALLE DE LOS INCAS – DISTRITO DE TAMBOGRANDE

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413

Resolución de Alcaldía Nº 899-2024-MDT-A.

Tambogrande, 29 de noviembre de 2024.

PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTYO DE PIURA", indicando el Cargo de Responsable Técnico;

N°	PERSONAL ASIGNADO	CARGO	PROFESION O ESPECIALIDAD	CIP/CAP/COARPE
1	LUIS ENRIQUE JUAREZ JUAREZ	RESPONSABLE TECNICO	INGENIERO CIVIL	CIP 55733

Que, mediante Informe N° 033-2024/MDT-SGOLyMI/ING.JALC, de fecha 13 de noviembre del 2024, el Inspector del Servicio indica al Sub Gerente de Obras, Liquidaciones y Mantenimiento de Infraestructura , que se solicita al Área de Logística y Patrimonio elaborar la ADENDA AL CONTRATO N° 045-2024-MDT-LOGIST Y PATRIM, del servicio de la ficha técnica "MANTENIMIENTO DE 01 AULA, SS.HH DE ALBAÑILERIA DE LA I.E SEMILLITAS DE LA ESPERANZA DEL C.P AYAR CACHI VALLE DE LOS INCAS – DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, entre el CONSORCIO AYAR CACHI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE, donde en la CLAUSULA SEXTA: se ha consignado mal el cargo del responsable técnico;

DEBE DECIR

N°	PERSONAL ASIGNADO	CARGO	PROFESION O ESPECIALIDAD	CIP/CAP/COARPE
1	LUIS ENRIQUE JUAREZ JUAREZ	RESPONSABLE TECNICO	INGENIERO CIVIL	CIP 55733

Que, mediante Informen N° 01951-2024/MDT-SGOLyMI, de fecha 13 de noviembre del 2024 el Sub Gerente de Obras, Liquidaciones y Mantenimiento de Infraestructura indica al Gerente de Infraestructura y Catastro, que en el contrato N° 045-2024-MDT-LOGIST Y PATRIM, de la ejecución del servicio; "MANTENIMIENTO DE 01 AULA, SS.HH DE ALBAÑILERIA DE LA I.E SEMILLITAS DE LA ESPERANZA DEL C.P AYAR CACHI VALLE DE LOS INCAS – DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", entre el CONSORCIO AYAR CACHI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE, en el cual en la CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO, se ha consignado mal el cargo del responsable técnico;

DICE

N°	PERSONAL ASIGNADO	CARGO	PROFESION O ESPECIALIDAD	CIP/CAP/COARPE
1	LUIS ENRIQUE JUAREZ JUAREZ	SUPERVISOR O JEFE DE SUPERVISION	INGENIERO CIVIL	CIP 56733

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413

Resolución de Alcaldía Nº 899-2024-MDT-A.

Tambogrande, 29 de noviembre de 2024.

DEBE DECIR

N°	PERSONAL ASIGNADO	CARGO	PROFESION O ESPECIALIDAD	CIP/CAP/COARPE
1	LUIS ENRIQUE JUAREZ JUAREZ	RESPONSABLE TECNICO	INGENIERO CIVIL	CIP 55733

Que, mediante Informe N° 2660-2024/MDT-GIyC, de fecha 14 de noviembre del 2024, el Gerente de Infraestructura y Catastro indica a la Oficina de Logística y Patrimonio, que la Gerencia de Infraestructura y Catastro, hace suyo el informe, otorgando opinión favorable a la ADENDA AL CONTRATO N° 045-2024-MDT-LOGIT Y PATRI del servicio: "MANTENIMIENTO DE 01 AULA, SS.HH DE ALBAÑILERIA DE LA I.E SEMILLITAS DE LA ESPERANZA DEL C.P AYAR CACHI VALLE DE LOS INCAS – DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO PIURA" para continuar con el trámite de MODIFICACION donde se ha consignado mal el cargo del responsable técnico en la CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO, y sea derivado a la Gerencia Municipal para su conocimiento;

N°	PERSONAL ASIGNADO	CARGO	PROFESION O ESPECIALIDAD	CIP/CAP/COARPE
1	LUIS ENRIQUE JUAREZ JUAREZ	RESPONSABLE TECNICO	INGENIERO CIVIL	CIP 55733

Que, Mediante Informe N° 4650-2024-MDT-OFIC.LOG Y PAT, de fecha 21 de noviembre del 2024, la Oficina de Logística y Patrimonio indica a la Oficina General de Administración y Finanzas, que, de acuerdo a las formalidades de Ley según el Reglamento del Procedimiento Administrativo, por lo que al revisar todos los actuados por logística y patrimonio recomienda se emita OPINION LEGAL, según corresponda, para que continúe con su trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 1125-2024-MDT-OGAyF, de fecha 25 de noviembre del 2024 la Oficina General de Administración y Finanzas indica a la Oficina General de Asesoría Jurídica, que solicita se sirva emitir Opinión Legal;

Que, mediante Opinion Legal N° 550-2024-MDT-OGAJ de fecha 27 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoria Juridica concluye: Que, resulta PROCEDENTE APROBAR la Modificación (ADENDA) del Contrato N° 045-2024-MDT-LOGIST Y PATRIM, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Tambogrande y Consorcio AYAR CACHI, para la ejecución de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE 01 AULA, SS.HH DE ALBAÑILERIA DE LA I.E SEMILLITAS DE LA ESPERANZA DEL C.P AYAR CACHI VALLE DE LOS INCAS – DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, entre el CONSORCIO AYAR CACHI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE, La adenda al contrato deberá ser en la Cláusula Sexta: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO, el cual deberá modificarse donde se ha consignado el cargo; y no como erróneamente se ha establecido, debiéndose ratificarse las demás cláusulas del contrato primigenio suscrito y demás extremos, acorde a Ley;

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413

Resolución de Alcaldía Nº 899-2024-MDT-A.

Tambogrande, 29 de noviembre de 2024.

DEBE DECIR

N°	PERSONAL ASIGNADO	CARGO	PROFESION O ESPECIALIDAD	CIP/CAP/COARPE
1	LUIS ENRIQUE JUAREZ JUAREZ	RESPONSABLE TECNICO	INGENIERO CIVIL	CIP 55733

Que, mediante Proveído S/N de fecha 29 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal derivado a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria para emitir el Acto Resolutivo según corresponda.

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*. En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: *"(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal"*;

Que, con las visas de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Catastro, Sub Gerente de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura, Oficina de Logística y Patrimonio, Oficina General de Administración y Finanzas en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR la Modificación (ADENDA) del Contrato N° 045-2024-MDT-LOGIST Y PATRIM**, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Tambogrande y Consorcio AYAR CACHI, para la ejecución de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE 01 AULA, SS.HH DE ALBAÑILERIA DE LA I.E SEMILLITAS DE LA ESPERANZA DEL C.P AYAR CACHI VALLE DE LOS INCAS – DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, entre el CONSORCIO AYAR CACHI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE, La adenda al contrato deberá ser en la **Cláusula Sexta: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**, el cual deberá modificarse donde se ha consignado el cargo; y no como erróneamente se ha establecido, debiéndose ratificarse las demás cláusulas del contrato primigenio suscrito y demás extremos, acorde a Ley;

DEBE DECIR

N°	PERSONAL ASIGNADO	CARGO	PROFESION O ESPECIALIDAD	CIP/CAP/COARPE
1	LUIS ENRIQUE JUAREZ JUAREZ	RESPONSABLE TECNICO	INGENIERO CIVIL	CIP 55733

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** a la Oficina de Logística y Patrimonio, la elaboración de la **ADENDA** respectiva al **Contrato N° 045-2024-MDT-LOGIST Y PATRIM.**

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413

Resolución de Alcaldía Nº 899-2024-MDT-A.

Tambogrande, 29 de noviembre de 2024.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución, al Responsable Técnico Ing. Luis Enrique Juárez Juárez con CIP N° 55733, a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Gerencia de Infraestructura y Catastro, Sub Gerente de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura y demás áreas interesadas en el modo y forma de Ley.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: https://www.munitambogrande.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Segundo Gregorio Meléndez Zunita
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
V°B°
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
V°B°
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
TAMBOGRANDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y CATASTRO

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413